



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI-ARRIONDAS, CON DESTINO AL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS Y HOSPITAL DE DIA-COMUNIDAD TERAPEUTICA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA Nº 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas
Hospital del Oriente de Asturias
Urb. Castañera, s/n. 33540 Arriondas
E-mail: gerencia.area6@sespa.es
www.asturias.es (ver empresas/perfil del contratante)

UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Suministros

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CA-SVº-01/2018

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PLAZO DE DURACIÓN
- 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
- 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

- 14.- FACTURACIÓN Y PAGO
- 15.- REVISIÓN PRECIOS
- 16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 17.- MODIFICACIÓN
- 18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN
- 19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
- 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
- 22.- ANEXOS

CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en el Hospital del Oriente de Asturias y Dispositivo de Salud Mental Hospital de Día-Comunidad Terapéutica, adscritos a la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, con el objetivo de mantener la seguridad de los edificios, instalaciones e inmuebles del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como de todos los bienes existentes en ellos, garantizando igualmente la seguridad de sus empleados y usuarios.

La prestación se llevará a cabo tanto en el edificio que comprende el Hospital del Oriente de Asturias, como en el edificio anexo en el que se encuentra el Dispositivo de Salud Mental Hospital de Día-Comunidad Terapéutica, ambos situados en la Urbanización Castañera, s/n 33540 Arriondas.

El servicio de Vigilancia y Seguridad se realizará durante el período comprendido entre el **1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2020** de acuerdo con el siguiente calendario, distribución horaria y tipo de servicio:

1 Vigilante de Seguridad sin arma de 00.00 a 24.00 horas, todos los días del año, lo que supone un número mínimo de horas a realizar que asciende a 17.520 horas a ejecutar durante los 24 meses de vigencia del contrato.

La presente contratación se tramita con un único lote puesto que el servicio se configura con un único vigilante por turno que realiza la ronda por ambas instalaciones.

1.2 CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

80.10.12 - Servicios de guardas de seguridad.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

79710000-4 – Servicios de Seguridad

79714000-2 – Servicios de Vigilancia.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Atender la necesidad que tiene el Área Sanitaria VI, de garantizar la vigilancia y seguridad de los edificios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, manteniendo el buen estado e integridad de las instalaciones y demás elementos de las mismas, así como la seguridad de las personas y bienes que estuvieran en su interior, y dado que el Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias no dispone de plantilla con personal especializado para el desempeño de dicha labor, resulta imprescindible la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1 NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La contratación proyectada tiene naturaleza de servicio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 18 y 19.1 del TRLCSP.

Asimismo, el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a regulación armonizada al encuadrarse dentro de la categoría de contrato 23 (Servicios de investigación y seguridad). Según Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, y según la recomendación 3.1.2, a partir del 18 de abril podrán ser objeto de estos contratos sujetos a regulación armonizada, cualesquiera servicios (y no solo los servicios de las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP), siempre y cuando no estén expresamente excluidos por la Directiva Comunitaria 2014/24/UE.

Se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para todo lo no previsto en los citados documentos, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Han sido tenidas en cuenta, en la redacción del presente Pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

3.2 DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

3.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha norma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del



TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

3.4 RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, siempre que el contrato cumpla los requisitos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.

3.5. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será de 24 meses, estando prevista su entrada en vigor el día 1 de junio de 2018, o fecha posterior que figure en el contrato, en caso de demorarse la tramitación del expediente. Asimismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su finalización, por un período adicional de 12 meses.



5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, será de 835.453,44 euros.

Para el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, ha sido tenido en cuenta el importe máximo que puedan alcanzar las modificaciones del contrato previstas.

5.2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **326.400,00 euros**, cantidad en la que se encuentran incluidos todo tipo de gastos e impuestos, a excepción del importe correspondiente al **IVA (21%)**, que supone **68.544,00 euros**, conformando un presupuesto total de licitación de **394.944,00 euros (IVA incluido)**.

Existe el crédito preciso en el presupuesto del centro gestor, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, del cumplimiento de este contrato, de acuerdo con la distribución de anualidades y partida presupuestaria que figura a continuación:

Ejercicio	Importe (sin IVA)	IVA 21%	Importe (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria
2018 (7 meses)	95.200,00	19.992,00	115.192,00	9701600/G/412B/227001
2019 (12 meses)	163.200,00	34.272,00	197.472,00	
2020 (5 meses)	68.000,00	14.280,00	82.280,00	

5.3 FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de Licitación, se ha fijado a tanto alzado en función del coste real actual facturado a la Gerencia del Área Sanitaria VI, que incluye todos los costes de personal y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación del referido servicio, incluido el incremento de los costes de personal asociados a la consolidación de la antigüedad de los trabajadores adscritos al servicio durante la vigencia del contrato y su posible prórroga.

5.4 REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato NO admite revisión de precios conforme a lo estipulado por la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, que modifica el artículo 89 del TRLCSP, estableciendo la no revisión de precios como régimen general de aplicación.

Asimismo, no resulta procedente por cuanto el plazo de ejecución del contrato es de dos años, y en el cálculo del presupuesto ya se ha tenido en cuenta los precios actuales de mercado, así como las posibles variaciones de los mismos durante la vigencia del contrato o de su posible prórroga.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de este Pliego, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1 PUBLICIDAD

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será de un máximo de 2.000 €.

7.2 PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

www.asturias.es Empresas/Perfil del contratante/.

7.3 DIRECCIÓN DEL SERVICIO O CENTRO AL QUE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Gerencia Área Sanitaria VI – Arriondas
Hospital del Oriente de Asturias
Servicio de Suministros y Contratación
Urbanización Castañera, s/n. 33540 Arriondas
suministros.area6@sespa.es

7.4 PERSONAS DE CONTACTO

Documentación Administrativa General:

Rosana García Rea
Teléfono: 985841354 Fax: 985841109
Email: rosana.garcia@sespa.es

Referencias Técnicas:

Rosana García Rea
Teléfono: 985841354 Fax: 985841109
Email: rosana.garcia@sespa.es

7.5 OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- **FISCALIDAD**



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es/itss/

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.asturias.es

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
www.seq-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seq-social.es>

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el suministro objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador se encuentra en posesión de la misma. **En este caso, los licitadores deberán acreditar que cumplen con los requisitos exigibles a las empresas de seguridad, debiendo presentar la autorización administrativa preceptiva para la prestación de los servicios de seguridad privada objeto del contrato, y encontrarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, y artículos 2 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por Real Decreto 4/2008, de 11 de diciembre.**

Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se indica más adelante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.



No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

8.2 EMPRESAS COMUNITARIAS

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

8.3 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

8.4 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.5 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en la cláusula siguiente del presente Pliego.



Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 DOCUMENTACIÓN

La documentación para las licitaciones se presentará en **DOS SOBRES** cerrados, dado que se establecen únicamente criterios de adjudicación que pueden valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas.

Deberán estar identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y habrán de identificarse de la siguiente manera:

SOBRE Nº 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE Nº 2	OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en el presente Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo 5 – DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS**.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

La documentación se presentará en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, se presentará traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que está disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Por ello, los documentos relacionados a incluir en el sobre nº 1, se podrán sustituir opcionalmente por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación, recogidas en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

A través de la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, deberá incluirse en el sobre nº 1.



Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECEP), sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en el mismo o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.2 LUGAR, MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, de lunes a viernes no festivos de 8.00 a 15.00 horas, en el Registro Auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriendas, sito en Urbanización Castañera, s/n, 33540 de Arriendas, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Perfil del Contratante y Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las veinticuatro horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Por aplicación directa del artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se indican a continuación los supuestos en los que procederá la ampliación del plazo para presentación de ofertas:

- a) Cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente.



b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

En estos casos, la duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

9.3 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Deberá contener los siguientes documentos:

- 9.3.1 Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente, o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.
- 9.3.2 Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 9.3.3 En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 9.3.4 Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 9.3.5 Testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP. (**Anexo 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE**)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 9.3.6 Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias,



en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP), en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato. **(Anexo 2 – DECLARACIÓN VIGENCIA REGISTRAL)**, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del Acuerdo Marco ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

9.3.7 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:



La clasificación previa deja de ser exigible para los contratos de servicios.

No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido. A modo orientativo, se indica a continuación el grupo, subgrupo y categoría mínima de clasificación que sería aplicable al presente contrato, considerándose válida la acreditación de la misma:

Clasificación	
Grupo M: Servicios Especializados Subgrupo 2: Servicios de Seguridad, Custodia y Protección Categoría 2: Cuantía superior a 150.000 € e inferior o igual a 300.000 €.	Clasificación otorgada conforme a RD 773/2015 por el que se modifica el RD 1098/2001

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (244.800,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Relación de los principales servicios realizados por el licitador que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en el curso de los cinco últimos años. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

Se acreditarán dichos servicios mediante, al menos DOS (2) CERTIFICADOS de ejecución de servicios similares al objeto del contrato (pertenencia al mismo grupo de clasificación, o en su defecto igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) cuyo presupuesto de ejecución material en el año de mayor ejecución (dentro del periodo referido de los últimos cinco años), no sea inferior a la anualidad media del contrato (163.200,00 €).



Opcionalmente, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación, cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, en sustitución de los documentos relacionados a incluir en el sobre nº 1 en los apartados 9.3.1 a 9.3.7 del presente pliego. A este respecto, será necesario que en el Apartado IV Criterios de Selección del DEUC, el licitador cumplimente la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de forma desglosada, conforme a lo señalado en la cláusula 9.3.7 del presente pliego.

Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar adjudicatarios los licitadores presentaran original o copia compulsada.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP.

9.3.8 Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, declaración en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración **(Anexo 3 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE)**

9.3.9 Acreditación del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate. **(Anexo 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA)**

9.3.10 Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

9.3.11 Otra documentación: **Compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.**

Medios Personales exigidos: Los licitadores deberán presentar un **compromiso escrito** de adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo responsable de la ejecución del servicio compuesto al menos por:

- Un Jefe de Seguridad para el ejercicio de las funciones propias de su cargo bajo la dependencia, en su caso, de un Director de Seguridad, de conformidad con lo



establecido en el artículo 96 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

- Una central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia.
- El personal que se especifica en el **Anexo 10 – RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR** del presente Pliego, formado por un total de cinco (5) trabajadores y que será el que se adscribirá a la ejecución del contrato de manera permanente y dedicación plena. A tales efectos, deberán presentar declaración escrita de subrogación en los contratos de trabajo del personal que presta servicios en la actualidad y que figura en el mencionado Anexo. La subrogación de este personal se fundamenta en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el periodo julio 2015-2016 (Resolución del 04-09-2015 de la Dirección General de Empleo - BOPA nº 224 del 18-09-2015).

Medios Materiales exigidos: Los licitadores deberán presentar un **compromiso escrito** de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes medios materiales:

- Un teléfono móvil disponible en cada turno de trabajo, que permita la comunicación permanente con la empresa.
- Un sistema de comunicación interno entre el distinto personal en su caso, de la empresa. Cada una de las personas aportadas por la empresa deberá disponer de un sistema de comunicación interna.
- Una dotación suficiente de material reglamentario para el cumplimiento de su función.
- Dos linternas halógenas.

9.3.12 Otra documentación: **Inscripción en el Registro de empresas de seguridad privada de la Dirección General de la Policía del Ministerio de Interior, que acredite que cumple con los requisitos exigibles a las empresas de seguridad.**

9.4 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2

En este sobre, además de la oferta económica, se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que son evaluables de forma automática.

OFERTA ECONÓMICA

La Oferta Económica que servirá de base para la adjudicación, se determinará de la forma que sigue: **(Anexo 8)**

Esta oferta no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será repercutido según la legislación vigente. En caso de cambios en la misma, en cualquier momento durante la vigencia del contrato (o su



prórroga), la compañía contratista, desde su entrada en vigor, repercutirá estas variaciones en el precio ya sea por aumento o disminución de estos componentes.

El importe de la Oferta Económica, calculada de acuerdo a las instrucciones anteriores, debe aparecer de forma explícita en la documentación aportada por el licitador. A este efecto debe presentarse el **Anexo 8** del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que regula este procedimiento.

MEJORA BOLSA DE HORAS:

Deberá expresarse en la oferta el número de horas extras anuales a mayores, sin cargo adicional, que se comprometen a prestar sin tener en cuenta el mínimo de 50 horas que ya incluye el contrato, estableciendo un máximo de 75 horas adicionales extras a valorar.

A este efecto debe presentarse el **Anexo 9** del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que regula este procedimiento.

Esta mejora pretende cubrir las necesidades de un refuerzo puntual en el Servicio de Vigilancia y Seguridad, con motivo de la celebración del festival de música electrónica Aquasella, pudiendo requerir un apoyo en seguridad que garantice la integridad física del personal sanitario.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 CRITERIOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Máx)
OFERTA ECONÓMICA	90
MEJORA BOLSA DE HORAS	10
TOTAL	100

Los criterios resumidos en el cuadro anterior, son todos evaluables de forma automática o a través de las fórmulas que se detallan a continuación:

OFERTA ECONÓMICA	90
------------------	----



Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán con la siguiente fórmula:	
$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Oferta más ventajosa sin IVA}}{\text{Oferta a valorar sin IVA}}$	
MEJORA BOLSA DE HORAS	10
Se procederá a la asignación proporcional de dicha valoración conforme a las horas suplementarias ofertadas (bolsa de horas), asignando el máximo de puntos a la mejor propuesta <u>que contemple el máximo de 75 horas anuales</u> . Se asignarán 0 puntos a la empresa que no oferte mejora de la bolsa de horas por encima del mínimo exigido. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.	

10.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

10.3 IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, aquellos que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla trabajadores con discapacidad en un número superior al 2%. Si más de uno de los licitadores empatados, acreditase dicho porcentaje de trabajadores discapacitados, tendrá preferencia aquel con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados fijos en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con la oferta económica mejor puntuada. Si finalmente no fuera posible desempatar por los medios anteriores, se acudirá al sorteo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un Letrado del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

11.2 APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación a partir del **segundo día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General, certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos,



procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 3 días de antelación mediante correo electrónico o fax a los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, en acto público, que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Dado que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato recogidas en la cláusula 9.3 del presente Pliego.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere la cláusula 10.2 del presente Pliego.

11.3 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente la documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar



de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo 7 "Autorización Expresa"** del presente Pliego.

b) Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

c) Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, relativo a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por importe de 1.000.000 €, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3 del presente Pliego.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en lugar de las certificaciones y documentación relacionada en la Cláusula 9.3 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar previo requerimiento del órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar



rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al



Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formarán parte del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SESPA podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables al SESPA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de tiempo indefinido desde el conocimiento de esa información.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de la misma.

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato dieran al contratista o al personal que realiza dicho contrato el responsable del contrato, que en el presente contrato será la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VI, o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario se someterá en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a la observancia y cumplimiento de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normas de desarrollo.



La bolsa de horas ofertada, así como el mínimo de 50 horas anuales gratuitas que se incluyen en el contrato, se entenderá renovada en caso de prórrogas.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, suposiciones establecidas o información adicional suministrada a los licitadores por el SESPA, relevará a la compañía comercializadora contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

13.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como **responsable del contrato a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VI**, que será el órgano encargado de dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones se efectuarán de forma fehaciente, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista.

13.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario deberá de presentar en el mismo plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, documento de pago del anuncio de la convocatoria.
- El contratista, tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que por su cuenta aporte o utilice, dependiendo única y exclusivamente de él, con arreglo a la legislación vigente y aquellas normas legales que en lo sucesivo puedan promulgarse. La empresa adjudicataria garantizará, hasta el final del contrato, que la prestación del servicio se ajuste en todos sus términos a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas de Seguridad. Se obliga por tanto, a la subrogación del personal contratado existente en el día de formalización del contrato garantizándole todos sus emolumentos, beneficios y derechos que le correspondan de acuerdo con lo establecido en dicho Convenio Colectivo de aplicación.
- En el caso de que no la tuviera y resultase adjudicataria del contrato, el contratista deberá abrir delegación o sucursal en el territorio del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el artículo 17.2 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por Real Decreto 4/2008, de 11 de diciembre, ó justificar las razones por las que está obligada a acreditar tal extremo.
- La empresa adjudicataria deberá proporcionar a todos los componentes de la plantilla un uniforme y una placa identificativa, con el nombre y categoría profesional en un lugar visible. Además dotará al personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con la legislación vigente de higiene y prevención de riesgos laborales.
- Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, por importe de 1.000.000 euros. El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad



aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el suministro y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

El servicio se facturará con periodicidad mensual el último día del mes objeto de facturación. Los pagos serán efectuados con carácter mensual, previa presentación de dicha factura, previa acta de conformidad del Responsable del Contrato.

Los datos mínimos que deben aparecer en la factura son:

- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas
- Destinatario de la factura: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económico Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Lugar de presentación: Registro auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, sito en Urbanización Castañera s/n. 33540 Arriondas.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- OTROS: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR-3 correspondientes al presente expediente de contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6

No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad técnica o si el importe de la misma es inferior a 5.000,00 €, su presentación se podrá realizar en formato papel en el Registro de la Gerencia del Área Sanitaria VI.

15.- REVISIÓN PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española («BOE» 31 marzo), no procede revisión de precios.



16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación.

La constatación de su cumplimiento se llevará a cabo mensualmente, mediante acta de conformidad del servicio. En caso de no conformidad, las incidencias se expondrán al adjudicatario en un plazo no superior a 10 días hábiles.

17.- MODIFICACIÓN

Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, el contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los siguientes supuestos que se detallan a continuación:

- Causa 1ª: Incremento del nivel de riesgo en el centro definido por un aumento del número de usuarios o en las características de los mismos y que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones al alza asciende a 101.804,16€ (31,19 % sobre el precio del contrato).
- Causa 2ª: Variación en el índice de usuarios o de personal propio en los inmuebles objeto de protección que requiera una adaptación del servicio de vigilancia a ese nivel de presencia y suponga una disminución del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones a la baja asciende a 101.804,16 € (31,19% sobre el precio del contrato).
- Causa 3ª: Acaecimiento de incidentes que puedan afectar a la integridad de los/las usuarios/as de las instalaciones objeto de protección o de los/as trabajadores/as de las mismas y que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones al alza asciende a 50.951,04€ (15,61% sobre el precio del contrato).
- Causa 4ª: Detección de vulnerabilidades sobrevenidas o que objetivamente no hubieran podido detectarse en el momento de la licitación que hagan necesario un aumento del número de horas del servicio para su adecuada prestación. Estas vulnerabilidades deberán estar documentalmente acreditadas y será preciso informe favorable de técnico competente por razón de la materia. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones al alza asciende a 50.951,04€ (15,61% sobre el precio del contrato).
- Causa 5ª: Transformaciones en la configuración, distribución o estructura del inmueble protegido que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. El importe máximo de las posibles modificaciones al alza asciende a 26.862,72 € (8,23% sobre el precio del contrato).
- Causa 6ª: Transformaciones en la configuración, distribución o estructura del inmueble protegido que hagan necesario una disminución del número de horas de



- servicio para su adecuada prestación. El importe máximo de las posibles modificaciones a la baja asciende a 26.862,72 € (8,23% sobre el precio del contrato).
- Causa 7ª: Necesidad de ajustes, por razones presupuestarias, que impliquen la disminución del número de horas de servicio. A estos efectos el importe máximo de las posibles modificaciones a la baja asciende a 81.600,00 € (25% sobre el precio del contrato).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones es de 70,64%.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Audiencia del contratista. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

El presente contrato se resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en la misma. En lo que respecta al procedimiento para su resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- Incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales descritos en la cláusula 9.3.11 del presente pliego, determinantes de la solvencia técnica del contratista, o los que resulten de su oferta, en el caso de que el adjudicatario hubiera expresado un número superior de efectivos.



- El impago de los salarios a los trabajadores que prestan sus servicios en el contrato, por tiempo superior a tres mensualidades consecutivas o alternas, tomándose como referencia meses naturales completos, durante la vigencia del contrato.
- No respetar la normativa laboral aplicable, minorando durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendido el convenio colectivo que resulte de aplicación a las empresas de seguridad al inicio del contrato, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del personal.
- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista.
- Desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del Contrato, u Órgano de Contratación. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causas de resolución, las órdenes deben estar dadas por escrito, bastando un solo acto cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada.
- El abandono de los trabajos por la empresa; a este respecto se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia sin justificar de los vigilantes por espacio de más de 8 horas, así como por las reiteradas ausencias, de forma discontinua, durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución.
- La prestación del servicio bajo manifiestos efectos etílicos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato, en el período, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el que en su caso fuera establecido, conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas.

Esta minoración en el importe, es compatible con la imposición de penalidades a la empresa contratista por dichos incumplimientos, así como en su caso, con la resolución del contrato.

Se penalizará de forma específica por los siguientes incumplimientos y ejecución defectuosa:

- ✓ Por impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato, por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomándose como referencia meses naturales completos.
- ✓ Por incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud.
- ✓ Por realización del servicio de vigilancia en condiciones distintas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables a la empresa contratista.
- ✓ Por falta de realización por causas imputables a la empresa contratista del horario, días, jornadas y/o períodos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el que en su caso fuera establecido.



- ✓ Por la sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación.
- ✓ Por la falta de comunicación al Responsable del Contrato o personal colaborador de éste de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.
- ✓ Por documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.
- ✓ Por cualquier otro incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, programa de trabajo o instrucciones documentadas del Responsable del Contrato o personal colaborador, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente pliego y resto de documentos contractuales.

Las penalizaciones consistirán, salvo en el primero de los motivos, en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización, haciéndose efectivas por la Administración:

- 1ª Penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª Penalización: deducción del 5% del importe de la factura mensual.
- 3ª Penalización: deducción del 10% del importe de la factura mensual.
- 4ª Penalización: deducción del 25% del importe de la factura mensual.
- 5ª Penalización: deducción del 50% del importe de la factura mensual.

En el supuesto de impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate por tiempo igual o superior a una mensualidad, las penalizaciones consistirán en la deducción del importe en las facturas correspondientes a los meses en que la Administración tenga conocimiento fehaciente del impago, independientemente del mes en que el mismo se haya producido, y se harán efectivas de oficio por la Administración:

- 1ª Penalización: deducción del 20% del importe de la factura mensual.
- 2ª Penalización: deducción del 40% del importe de la factura mensual.
- 3ª Penalización: deducción del 60% del importe de la factura mensual.

No obstante lo anterior, la acumulación en un mes de tres penalizaciones de las previstas en este apartado, será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en este apartado, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputable a la empresa



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1 CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

20.2 SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato, NO se contempla la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de determinadas prestaciones.

21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante un plazo de tiempo indefinido. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

22.- ANEXOS

- Anexo 1: Declaración Responsable
- Anexo 2: Declaración Vigencia Registral
- Anexo 3: Compromiso Constitución en UTE



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SVº-01/2018

- Anexo 4: Declaración trabajadores con discapacidad
- Anexo 5: Declaración empresas vinculadas
- Anexo 6: Modelo aval
- Anexo 7: Autorización obligaciones tributarias
- Anexo 8: Modelo oferta económica.
- Anexo 9: Modelo oferta mejora bolsa horas
- Anexo 10: Relación de Personal a Subrogar.

En Arriondas, a 18 de enero de 2018

La Gerente del Área Sanitaria VI

(P.D. de la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias
en Resolución de 3.08.2012 del BOPA de 06.08.2012)

Fdo.- Margarita Pendás Toribio





SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

ANEXO 1

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A LA NO INCURSIÓN DE LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EXPTE: CA-SVº-01/2018.

D./Dña:....., con DNI:.....
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA EXPRESAMENTE que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES ⁽¹⁾

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
con el número....., al objeto de participar en la licitación del **Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriendas, con destino al Hospital del Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica** (Expte: CA-SVº-01/2018).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:

- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

Lugar, fecha y firma

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

ANEXO 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la licitación del **Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al Hospital del Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica** (Expte: CA-SV°-01/2018), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

En a de de

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



ANEXO 4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA**

D./Dña:..... con DNI:.....
como.....de la empresa.....
con CIF:.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el caso de ser requerido por la Administración.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

ANEXO 5

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS ⁽¹⁾

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que concurren al procedimiento abierto, para la celebración del contrato del **Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al Hospital del Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica** (Expte: CA-SVº-01/2018), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	(Concurre/No concurre)
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES ⁽²⁾ :	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.



ANEXO 6

MODELO DE AVAL

La entidad.....
NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
..... con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con NIF.....
....., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA....., para responder
de las obligaciones derivadas del contrato relativo a la licitación del **Servicio de Vigilancia y
Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al Hospital del
Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica** (Expte: CA-SVº-01/2018)
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por
importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 200.....

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

ANEXO 7
AUTORIZACIÓN

Don/Dña.....

...
con domicilio en....., calle y
DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
..... calle.....CP

.....
Teléfono y CIFde conformidad con lo
establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos
establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás
normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe
la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación
de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de
Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en
el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



ANEXO 8

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa en su calidad de....., expresa su aceptación íntegra al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración del contrato del **Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al Hospital del Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica**, y se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente precio:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	
IVA (21%)	
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

ANEXO 9

MEJORA DE LA BOLSA DE HORAS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA VI	
Empresa Licitadora	
HORAS ANUALES OFERTADAS (SIN INCLUIR las 50 horas mínimas gratuitas del contrato al año)	
Horas anuales ofertadas (máximo 75 h):	



ANEXO 10

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

Relación de personal que actualmente presta sus servicios en la Gerencia del Área Sanitaria
VI – Arriendas

Categoría	Antigüedad	Jornada	Observaciones	Cod. contrato
Vigilante de Seguridad	03/02/1988	Tiempo completo	Plus Peligrosidad	Indefinido
Vigilante de Seguridad	23/08/1991	Tiempo completo	Plus Peligrosidad	Indefinido
Vigilante de Seguridad	30/06/2003	Tiempo completo		Indefinido
Vigilante de Seguridad	05/12/2006	Tiempo completo		Indefinido
Vigilante de Seguridad	02/08/2008	Tiempo completo		Indefinido

Los datos personales de los trabajadores exclusivamente serán facilitados a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

